



# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 466 (04 de Octubre de 2013)

**Por la cual se expide el Reglamento de beneficios educativos de la oferta académica de la Universidad Sergio Arboleda para aspirantes, alumnos y egresados.**

**El Rector de la  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA  
en ejercicio de sus facultades estatutarias y,**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 6423 del 5 de agosto de 2011, del Ministerio de Educación Nacional ratificó los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda, facultando al Señor Rector para *"Definir las políticas y reglamentar las condiciones para el otorgamiento de becas, auxilios, estímulos y demás aspectos de bienestar universitario"* (Artículo 24, Literal h).
2. Que en el marco de los objetivos institucionales se encuentra el de contribuir al desarrollo social, económico y cultural del país, procurando implementar instrumentos que faciliten el acceso a sus actividades formativas, científicas, tecnológicas y culturales, a nuevos núcleos de población.
3. Que la Universidad dentro de sus políticas de apoyo, ha expedido diferentes resoluciones que reglamentan las becas, auxilios económicos y descuentos en su oferta académica para aspirantes, alumnos y egresados.
4. Que se hace necesario unificar y reglamentar las políticas y procedimientos relacionados con los beneficios educativos de la oferta académica de la Universidad para aspirantes, alumnos y egresados.

Que en consecuencia,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Expedición del Reglamento de beneficios Educativos.-** Expedir el Reglamento de Beneficios Educativos de la Universidad Sergio Arboleda, para la oferta de programas de pregrado, postgrado y educación continuada para los aspirantes, alumnos y egresados de la Universidad, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

### **REGLAMENTO DE BENEFICIOS EDUCATIVOS DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA PARA ASPIRANTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS**

#### **TÍTULO I OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**



**ARTÍCULO PRIMERO. Naturaleza.** La Universidad Sergio Arboleda otorga semestralmente, por mera liberalidad, y sujeto a disponibilidad presupuestal, diferentes beneficios educativos para aspirantes, estudiantes y egresados, por su desempeño académico, investigativo, profesional y por condiciones de relación y vinculación con la Institución, así como por razones socioeconómicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del Reglamento.-** El presente Reglamento de Beneficios Educativos establece el marco regulatorio para el otorgamiento de beneficios de la Universidad Sergio Arboleda, para aspirantes, estudiantes y egresados, con los siguientes objetivos:

- Incentivar y fomentar el desarrollo académico y profesional de los aspirantes, estudiantes y egresados destacados.
- Unificar y homologar la reglamentación que se ha expedido por la Universidad Sergio Arboleda sobre la materia.
- Reglamentar el trámite, otorgamiento y mantenimiento de los diferentes beneficios.
- Establecer los requisitos de renovación de los beneficios otorgados, así como las causales de terminación de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO. Definiciones Básicas.-** Para todos los efectos del presente reglamento se definen las siguientes expresiones:

**BENEFICIO:** Beneficio económico parcial o total otorgado por la Universidad Sergio Arboleda, de manera voluntaria, por mera liberalidad, sujeto a disponibilidad presupuestal semestral, para el pago de la matrícula académica en programas de pregrado, postgrado o educación continuada. No contemplan otros costos de derechos pecuniarios, tales como derechos de inscripción, certificaciones, jurados de tesis o artículos, derechos de grado, etc.

**ASPIRANTE:** Aquella persona interesada en adelantar programas dentro de la oferta académica de la Universidad Sergio Arboleda.

**INSCRITO:** Aquella persona que haya realizado el proceso de inscripción. Se denomina inscripción el acto por medio del cual un aspirante solicita su admisión a uno cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Universidad Sergio Arboleda, cumpliendo con los requisitos que para el caso señalen los reglamentos.

**ALUMNO:** Es aquel que ha realizado satisfactoriamente su proceso de matrícula académica y financiera en un programa de la Universidad Sergio Arboleda. Igualmente, es alumno el egresado que no haya obtenido el grado respectivo.

**EGRESADO:** Para los efectos de la presente Resolución, entiéndase como egresado, al estudiante que ha obtenido el respectivo título en un programa profesional de pregrado o postgrado de la Universidad Sergio Arboleda.

**FAMILIAR BENEFICIARIO:** Los familiares que pueden beneficiarse de los descuentos para las matrículas de los programas académicos son aquellos que se encuentran en primer grado de consanguinidad, y el cónyuge o compañero (a) permanente acreditado de acuerdo a lo establecido en la Ley 979 de 2005 o cualquier otra que lo reglamente.



**ACUMULACIÓN DE DESCUENTOS:** Para efectos de aplicación del presente reglamento, los descuentos otorgables, no son acumulativos en ningún caso y, en el evento de concurrir varios de ellos en cabeza de una misma persona, se aplicará el que le reporte mayor beneficio.

**PROMEDIO PONDERADO SEMESTRAL:** Para los efectos de la presente Resolución, entiéndase como Promedio ponderado semestral, la calificación definitiva obtenida por el estudiante en cada una de las asignaturas cursadas en el semestre inmediatamente anterior, multiplicada por el número de créditos correspondientes a la asignatura; se suman los productos obtenidos y el resultado se divide por el número total de créditos dando como resultado el promedio ponderado semestral. En caso de estudiantes que hayan aplazado semestre se tendrá en cuenta el último promedio semestral cursado.

**PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO:** Para los efectos de la presente Resolución, entiéndase como Promedio ponderado acumulado, la calificación definitiva obtenida por el estudiante en cada uno de los semestres, multiplicada por el número de semestres cursados; se suman los productos obtenidos y el resultado se divide por el número total de créditos dando como resultado el promedio ponderado acumulado.

**ACREDITACIÓN DE VINCULOS FAMILIARES:** La acreditación de los vínculos familiares se realizará a través de la copia simple del registro civil de nacimiento y/o de la partida de matrimonio, o como lo consagre la ley o defina la Universidad.

**MATRÍCULA COMPLETA:** En programas de pregrado, los beneficios establecidos en la presente resolución solo aplicarán para matrícula completa, es decir, a partir de ocho créditos académicos matriculados. De manera excepcional, a través del Comité de beneficios se podrá aplicar un descuento a un recibo por créditos.

**CURSOS INTERSEMESTRALES:** Son aquellos programados por las Escuelas que se encuentren en el sistema de créditos para los periodos de vacaciones, en los cuales los alumnos pueden nivelar las asignaturas que han cursado y perdido, e igualmente de acuerdo con la reglamentación de las Escuelas, podrán adelantar asignaturas que no hayan cursado. Por regla general, no habrá aplicación de descuentos para intersemestrales para cursar materias perdidas.

## **TÍTULO II BENEFICIOS EDUCATIVOS**

### **ARTÍCULO CUARTO. TIPO DE DESCUENTOS:**

**EGRESADOS:** Este beneficio es otorgado a aquellos estudiantes que hayan culminado sus planes de estudios de pregrado o postgrado en la Universidad Sergio Arboleda y hayan recibido el título profesional respectivo.

El egresado beneficiario tendrá un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la matrícula completa de un programa de pregrado, postgrado, y diplomados.

**EGRESADOS GRADUADOS CON HONORES:** Este beneficio es otorgado a aquellos estudiantes que se hayan graduado de la Universidad con grados de distinción Cum lauden, Suma cum lauden



y/o Magna cum lauden, quienes tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la matrícula completa de un programa de pregrado, postgrado, y diplomados.

Para mantener el beneficio, el estudiante deberá acreditar un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto dos (4.2) en el programa respectivo y no tener sanciones disciplinarias.

**FAMILIARES DE EGRESADOS:** Serán beneficiarios del presente beneficio, los familiares en primer grado de consanguinidad y el cónyuge o compañero (a) permanente del egresado, quienes tendrán un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula completa de un programa de pregrado, postgrado, y diplomados.

Para mantener el beneficio el estudiante deberá acreditar un promedio ponderado semestral igual o superior a tres punto ocho (3.8) y no tener sanciones disciplinarias.

**ESTUDIANTES MATRICULADOS ACTIVOS PREGRADO Y POSTGRADO:** Serán beneficiarios del presente beneficio los estudiantes matriculados en el semestre académico de la Universidad Sergio Arboleda, quienes tendrán un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la matrícula de cursos y/o diplomados de la oferta académica de la Universidad. El presente descuento no aplica para cursos y/o diplomados que oferte la escuela como opción de grado, o como requisito dentro del pensum académico, ni para cursos de inglés.

Es de anotar, que la presente resolución no regula ningún aspecto académico o financiero respecto del doble programa, toda vez que el mismo tendrá una reglamentación especial.

**CÓNYUGE ESTUDIANTES MATRICULADOS:** El beneficio se presenta en el momento en que los cónyuges coincidan como estudiantes dentro de un programa de pregrado, postgrado y/o diplomado de la Universidad. El descuento será del 20% para el recibo de matrícula de menor valor.

No se tendrá en cuenta el promedio para aplicar el descuento por primera vez, sin embargo, para poder mantener el descuento los estudiantes deberán acreditar un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8); de no cumplir con este requisito, los estudiantes perderán el beneficio del descuento.

Cuando uno de los estudiantes se retire de la Universidad, o termine su plan de estudios el descuento se terminará automáticamente. El descuento aplicará una vez se valide el pago del recibo de mayor valor.

**HERMANOS 1, 2, 3 Y SIGUIENTES:** Este beneficio se presenta en el momento en que uno o varios hermanos coinciden en los programas, ya sea del pregrado o de postgrado dentro de la Universidad. El descuento para el primer hermano será del 20% para el recibo de matrícula de menor valor, a partir del segundo hermano el descuento será del sesenta y cinco por ciento (65%).

No se tendrá en cuenta el promedio para aplicar el descuento por primera vez, sin embargo, para poder mantener el descuento los estudiantes deberán acreditar un promedio ponderado acumulado semestral igual o superior a tres punto ocho (3.8); de no cumplir con este requisito, los estudiantes perderán el beneficio del descuento.

Cuando uno de los estudiantes se retire de la Universidad, o termine su plan de estudios el descuento se terminará automáticamente. El descuento aplicará una vez se valide el pago del recibo de mayor valor.

**BECAS MEJORES PUNTAJES PRUEBA SABER 11:** La Universidad Sergio Arboleda, tiene como objetivo institucional promover la formación, el desarrollo y la consolidación del recurso humano de gran calidad que el país requiere, así como fortalecer y acrecentar el número de profesionales.

Con el fin de cumplir con uno de nuestros compromisos sociales, que es el de facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes que se han destacado por su desempeño académico, la Universidad ofrece becas para estudios de pregrado a las personas que obtienen un promedio igual o superior de sesenta y ocho (68) puntos en la prueba SABER 11, en las áreas del núcleo básico y el idioma. El aspirante beneficiario tendrá un descuento del setenta por ciento (70%) sobre el valor de la matrícula completa del programa de pregrado.

Para poder mantener este descuento, el estudiante deberá acreditar un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto dos (4.2); de no cumplir con este requisito, se disminuirá el beneficio al cincuenta por ciento (50%), siempre y cuando el promedio ponderado acumulado sea igual o superior a cuatro punto cero (4.0). Si el estudiante tiene un promedio inferior a cuatro punto cero (4.0), de forma automática pierde la beca, hasta tanto no logre nuevamente el promedio requerido. Los estudiantes que mantengan el promedio entre cuatro punto cero (4.0) y cuatro punto dos (4.2), para continuar con el beneficio deberán vincularse al programa de gestores de la Universidad que lidera el Departamento de Bienestar Universitario.

Cada programa definirá, semestralmente, el número máximo de beneficiarios por este concepto, quienes deberán reportarlo a la Oficina de comunicaciones, mercadeo e imagen institucional.

**BECAS PROGRAMA DE TALENTOS MATEMÁTICAS:** La Universidad apoya a los estudiantes que ingresan al programa de Matemáticas, otorgando diez (10) becas anuales equivalentes al cincuenta por ciento (50%), a aquellos aspirantes que demuestren un elevado interés por estudiar dicha carrera, excelentes notas en la educación secundaria y media, puntaje mayor a cincuenta (50) puntos y en el área de matemáticas un puntaje mayor a sesenta (60) puntos en la prueba SABER 11, y haber sido parte de los cursos de talentos matemáticos ofertados por la Universidad.

Aquellos estudiantes que resultaren beneficiados con esta beca, deberán cumplir con los requisitos institucionales que se mencionan a continuación para poder seguir disfrutando de la beca:

- Aprobar todas las asignaturas que inscriba durante el primer año.
- Obtener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) semestralmente.
- Prestar un servicio de ochenta (80) horas semestrales a la Escuela en actividades tales como tutorías, digitación de documentos, tabulación de encuestas, promoción de la Escuela y las demás que considere pertinentes la Dirección de Carrera.

Este descuento se aplica a la matrícula completa del preuniversitario o del pregrado, según el caso.

Para los estudiantes que provienen de colegios distritales, la Universidad otorgará un descuento del cincuenta por ciento (50%) para cursar programas de talentos matemáticos.

**ESTUDIANTES MONITORES DE DIPLOMADOS.** La Universidad otorgará un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el valor de la matrícula del diplomado, al estudiante que realice funciones como monitor en el programa, asegurando la calidad de los diplomados. El estudiante debe estar previamente autorizado por las autoridades académicas del programa. Solamente podrá existir un monitor por programa, y se deberá firmar una carta de compromiso de manera previa.

**ESTUDIANTES QUE COLABORAN LIBRE Y ESPONTANEAMENTE CON LA UNIVERSIDAD:** La Universidad le otorgará un beneficio del diez por ciento (10%) sobre el valor completo de la matrícula de pregrado o de la práctica empresarial a aquellos estudiantes de pregrado que se encuentren activos y que apoyen las actividades de bienestar universitario, promoción universitaria y/o que pertenezcan a los diferentes equipos de las disciplinas deportivas que ofrece la institución.

Para poder contar con este beneficio, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber prestado libremente el servicio a la Universidad, al menos durante dos semestres académicos consecutivos.
- Contar con un promedio ponderado semestral o acumulado, igual o superior a tres punto seis (3.6).
- Haber apoyado libremente las actividades de bienestar universitario, promoción universitaria y/o deportes al menos durante un semestre académico, y ser postulado por:
  - ✓ El Director del Departamento de Bienestar Universitario
  - ✓ El Director de la Oficina de Comunicaciones, Mercadeo e Imagen Institucional
  - ✓ El Director del Departamento de Deportes

**ESTUDIANTES QUE SE DESTACAN EN DEPORTES:** La Universidad fomenta la práctica del deporte, le reconoce su valor como fomento para el desarrollo integral del estudiante estimulando la sana y correcta competencia. En ese sentido, semestralmente, previo concepto favorable por parte del Comité del Departamento de deportes de la Universidad, se podrá postular al comité de beneficios a aquellos deportistas de alto rendimiento para el otorgamiento de becas, de hasta el cincuenta por ciento (50%) de descuento.

Para poder mantener este reconocimiento académico y ayuda económica, los estudiantes deberán:

- Tener un promedio ponderado semestral o acumulado igual o superior a tres punto seis (3.6).
- Asistir periódicamente a los entrenamientos. Para la renovación del beneficio semestralmente, el estudiante deberá adjuntar una carta suscrita por el Director del Departamento de Deportes que certifique la asistencia a los respectivos entrenamientos.
- Cumplir con las normas de disciplina establecidas en el Reglamento Estudiantil y en el Reglamento para los Deportistas de la Universidad Sergio Arboleda, así como con las condiciones establecidas por el entrenador.
- Si el estudiante se lesiona con carácter permanente durante una práctica o competencia oficial, continuará recibiendo su beca o ayuda económica durante el término de años que

estipula el Programa académico al cual está vinculado como necesarios para graduarse, siempre y cuando cumpla con el promedio académico.

Los beneficios económicos antes mencionados son aplicables a programas de pregrado, postgrado, educación continuada y cursos de idiomas ofertados por la Universidad Sergio Arboleda. No contemplan otros costos de derechos pecuniarios, tales como derechos de inscripción, certificaciones, jurados de tesis o artículos, derechos de grado, etc.

**BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO:** Estas becas surgen como reconocimiento o incentivo a aquellos alumnos que han sobresalido académicamente. Este reconocimiento se encuentra contemplado y reglamentado en el capítulo "*De los incentivos y distinciones a los alumnos*" del Reglamento Estudiantil de la Universidad.

**BECAS PROGRAMA DE HONORES:** La Universidad exalta a los estudiantes que por su trayectoria académica, personal y social merezcan un reconocimiento y una vinculación directa con el desarrollo de la Institución. Así mismo, incentiva la dedicación académica e investigativa de los estudiantes, enalteciendo los logros obtenidos en el desarrollo de dichas actividades. Este reconocimiento se encuentra contemplado y reglamentado a través de la Resolución Rectoral No. 423 de 2013.

**BECAS COLEGIOS:** La Universidad podrá suscribir convenios con colegios, donde se establezcan becas y descuentos a los alumnos destacados de la Institución Educativa.

**BECAS BALAS DE PLATA:** Aquellas personas destacadas por su trayectoria académica y profesional, que estén interesados en cursar en el Executive MBA, por postulación de la Dirección del programa, podrán presentar su hoja de vida al Comité de beneficios, para ser beneficiarios con becas de hasta el cincuenta por ciento (50%) en el valor de la matrícula del programa. Lo anterior, con el fin de incentivar y atraer los mejores perfiles profesionales y académicos al programa.

**BECAS UNIVERSIDAD NACIONAL:** Con el fin de cumplir con uno de nuestros compromisos sociales, que es el de facilitar el acceso a la educación superior de los bachilleres, la Universidad ofrece becas del cincuenta por ciento (50%) para estudios de pregrado a las personas que no alcanzaron el puntaje requerido para ingresar a la Universidad Nacional de Colombia.

Para poder mantener este descuento, el estudiante deberá acreditar un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8); de no cumplir con este requisito, se disminuirá el beneficio al treinta por ciento (30%), siempre y cuando el promedio ponderado acumulado sea igual o superior a tres punto seis (3.6). Si el estudiante tiene un promedio inferior a tres punto seis (3.6), de forma automática pierde la beca, hasta tanto no logre nuevamente el promedio requerido. Los estudiantes que mantengan el promedio entre tres punto seis (3.6) y tres punto ocho (3.8), para continuar con el beneficio deberán vincularse al programa de gestores de la Universidad que lidera el Departamento de Bienestar Universitario.

Cada programa definirá, semestralmente, el número máximo de beneficiarios por este concepto, quienes deberán reportarlo a la Oficina de comunicaciones, mercadeo e imagen institucional.



**ARTÍCULO QUINTO.** Los beneficios incluidos en el presente reglamento están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Universidad, lo que será avalado por la Dirección Financiera de la Universidad para cada semestre.

**ARTÍCULO SEXTO.** La aprobación de los beneficios establecidos en el artículo 4o del presente reglamento, requerirá la admisión previa del aspirante, o familiar, en uno de los programas regulares de pregrado, postgrado o educación continuada de la Universidad Sergio Arboleda.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Imprudencia sobre créditos homologados-** Los descuentos no se concederán a los alumnos que se benefician de la homologación de créditos académicos. De tal forma que el beneficio cubrirá solamente aquellos créditos que no fueron objeto de homologación por parte de la Universidad.

En los programas de postgrados las homologaciones externas no tendrán descuento alguno.

La generación de la matrícula financiera en las homologaciones internas de los programas de pregrado y postgrado, siempre se debe realizar tomando como base el valor del crédito del periodo académico en que se realiza el proceso de homologación.

**ARTÍCULO OCTAVO. Trámite para solicitud de aplicación de beneficio por primera vez:** Para efectos de solicitar la aplicación de un beneficio descrito en la presente resolución, el aspirante, estudiante, o egresado, deberá diligenciar el formato establecido por la Universidad para tal fin, y radicar la solicitud junto con los respectivos soportes en el programa de pregrado, postgrado o diplomado de su interés. Esta solicitud solamente se podrá realizar en las fechas establecidas por la Universidad para tal fin.

Una vez recibida la solicitud, la Escuela realizará el estudio de acuerdo con la normatividad vigente y dará un concepto favorable o desfavorable sobre la misma, que deberá remitir al Comité de beneficios, quien será finalmente el órgano encargado de aplicar el descuento.

Si se trata de beneficios no previstos en la presente resolución, y su justificación es por razones socioeconómicas, antes de pasar al Comité de Beneficios deberá presentar entrevista en el Departamento de Bienestar de la Universidad quien deberá emitir un concepto preliminar frente la situación para evaluación final del Comité.

**ARTÍCULO NOVENO. Renovación del beneficio.-** Por regla general la renovación de los beneficios es automática. Para aquellos que necesitan una validación especial, la renovación del beneficio otorgado se debe solicitar semestralmente a través del formato establecido para ello, ante la dependencia que se determine para tal fin. La Universidad, por su parte, verificará el cumplimiento de requisitos y la continuidad de aquellas condiciones que dieron origen a su aprobación inicial.

Semestralmente, la Universidad determinará unas fechas específicas para las solicitudes de aplicación de beneficios por primera vez, así como para la renovación. Por ningún motivo se aceptarán solicitudes que se presenten fuera de las fechas establecidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Causales de terminación del beneficio.-** Serán causales de terminación de los beneficios de que trata el presente reglamento las siguientes:



1. No se expida la autorización de disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección Financiera.
2. No cumplir con un promedio acumulativo igual o superior al requerido.
3. Haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad.
4. Suspensión de estudios por parte del beneficiario, durante dos semestres académicos consecutivos sin causa justificada.
5. No tramitar el descuento ante la dependencia respectiva, y bajo los parámetros aquí establecidos.
6. No cumplir con las horas del servicio de gestores, cuando el beneficio así lo contemple.
7. Cuando la Universidad otorgue el título correspondiente.
8. Decisión discrecional de la Universidad, la cual no genera ningún tipo de indemnización, toda vez que no existe un derecho adquirido por ser un beneficio otorgado por mera liberalidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia.-** El presente Reglamento rige a partir de la fecha, y deroga toda reglamentación que le sea contraria. Las personas que a la fecha de la presente resolución estén disfrutando de los beneficios establecidos en resoluciones anteriores podrán continuar con los mismos en los aspectos que le sean más favorables.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 04 del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**  
Rector

  
**LEONARDO ESPINOSA QUINTERO**  
Secretario General